ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PÚBLICOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006000993-E23-2022, realizado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 y al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a los diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes en la materia; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 16 de Diciembre de 2022, suscrita por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor, servidor público designado por la Convocante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 700.2020.054-1 de fecha 04 de febrero de 2020.

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. María de Lourdes Carranza Bernal**, Con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido/a en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **94,989** de fecha **13 de Febrero de 2020** pasada ante la Fe del **Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra**, Notario Público Número **24**, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número **98** de la Ciudad de México, de la cual es Titular el **Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco** y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-19022020-145637** de fecha 19 de Febrero de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Christian Adan Fragoso Linarte**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta 42061104 folio 0000002215-2023, de fecha 24 de Noviembre de 2022, documento que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social."

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N IMS421231I45.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1.- Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Publica **60,683,** de fecha **16 de enero de 1981**, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario 59 del Distrito Federal,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio **No. 33,044**, de fecha **19 de febrero de 1981;** mediante escritura 101,522 del 12 de julio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Perez Almaraz, Notarios Público 128, asociado en la Notaría Número 137 de la Ciudad de México, se formalizó el cambio de denominación social para quedar con la de **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.,** y por escritura 102,072 del 23 de septiembre de 2011, se protocolizó ante el Lic. Javier Isaías Perez Almaraz, Notario Público 128, asociado en la Notaría Número 137 de la Ciudad de México, la compulsa de la escritura social y reformas estatutarias, para quedar su objeto social, entre otros, e n producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar.

II.2.- El C. **José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública **102,400, de fecha19 de octubre de 2011,** pasada ante la fe del licenciado **Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario No. 125, de la Ciudad de México,** actuando como asociado en el protocolo de la **notaría no. 137** a cargo del Licenciado **Carlos de Pablo Serna, inscrita** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **folio No. 33,044*** de fecha **26 de octubre de 2011**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

PERSONA MORAL:
ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**El Instituto**" número [redacted]

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "**El Instituto**" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**El Instituto**".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Lago Rodolfo No. Exterior 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México**, con correo electrónico: gobierno@edenred.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**El Proveedor**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**El Instituto**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "**Las Partes**":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "**Las Partes**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PÚBLICOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico. Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Directorio de Unidades"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta técnica"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta económica"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Póliza de Fianza"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional e:

CUENTA	PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MINIMO DE CONTRATACION INCLUIDO I.V.A. E I.E.P.S.	MONTO MAXIMO DE CONTRATACION INCLUIDO I.V.A. E I.E.P.S.
42061104	UNICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PÚBLICOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS	SERVICIO	**$4,045,107.15**	**$8,989,127.00**

Concepto:	Costo unitario:
Bonificación:	0.55%

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PÚBLICOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO 2023"	
CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	$0.00

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$4,045,107.15 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 15/100 M.N.)**, en moneda nacional incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.S.P.S.), y el monto máximo es por la cantidad de **$8,989,127.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.S.P.S.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "**El Proveedor**", que se agrega en el Anexo 2 (dos), del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS PÚBLICOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2023,** por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" se obliga a pagar a **"El Proveedor"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de **20 días naturales** siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"El Instituto"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato mencionado en la **Declaración I.3;** a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los términos siguientes:

A. El proveedor deberá presentar original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, la cual deberá estar firmada de autorización por el administrador del contrato. Anexar, nota de remisión firmada por la persona responsable del área de conservación o de quien haya recibido en la unidad el servicio; de igual forma, anexar una copia de la fianza y en su caso, opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente y positiva, por cada tramite. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Lomas del Estadio Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 91000 en Xalapa, Ver., en el horario de atención de lunes a viernes de las 08:00 a las 13 horas, de acuerdo a lo indicado en el procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, clave 6130-003-002, de fecha 07 de enero de 2016.

B. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. El pago de los bienes suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en la Jefatura de Finanzas, ubicada en Lomas del Estadio Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 91000 en Xalapa, Ver., escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (CLABE), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará de **"El Proveedor"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "**El Instituto**", las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de SUMINISTRO

"**El Proveedor"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje

financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del SUMINISTRO, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3 de este contrato.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Proveedor"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionar la CLABE, institución bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
   - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
   - Registro Federal de Contribuyentes;
   - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
   - Nombre(s) del(los) banco(s); y
   - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago del suministro de bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto",** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo**. "El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"Las Partes"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Con base a lo establecido en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El proveedor podrá otorgar las garantías a que se refiere la ley y este reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 4 (cuatro).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de bienes y/o servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraidas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"El proveedor" queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Proporcionar el suministro en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "**El Instituto**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**El Instituto**", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE SUMINISTRO.

El SUMINISTRO será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **ANEXO CINCO (APÉNDICE III DE LA CONVOCATORIA**), donde se encuentran dichos los domicilios y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante su recepción el SUMINISTRO estará sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**El Proveedor**" contará con un plazo de para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"El Instituto"**.

La entrega de los medios de pago electrónico (monedero electrónico) para el SUMINISTRO, será responsabilidad de "**El Proveedor".** Los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) serán entregados 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, en las ubicaciones precisadas en el **ANEXO CINCO (APÉNDICE III DE LA CONVOCATORIA),** en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2023, conforme a la cantidades y plazos determinados por **"El Instituto".**

Para ello, **"El Instituto**", a través del Administrador del contrato, solicitará a "**El Proveedor**", la cantidad de los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo. En este mismo tiempo "**El Instituto"** entregará el padrón vehicular "**El Proveedor"**, que deberá contener al menos siglas de EL INSTITUTO, tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas.

"**El Proveedor"** asegurará la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico (monedero electrónico), cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de "**El Instituto"**, a través del o administrador del contrato designado de conformidad con el **ANEXO DIEZ** (**APÉNDICE IV DE LA CONVOCATORIA)** en este sentido, "**El Proveedor"** asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **ANEXO CUATRO (APÉNDICE III. DE LA CONVOCATORIA)**.

Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de "**El Proveedor"**, en caso de resultar adjudicado, como parte del suministro.

Los medios de pago electrónico (monedero electrónico) estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, aseguramos la inviolabilidad de los mismos y contendrán la información necesaria para su identificación.

"El Proveedor", entregará, sin costo para **"El Instituto"**, en los 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido.

Lo anterior, con el objetivo de que el Administrador del contrato este en posibilidades de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico (monedero electrónico) de reserva que no sean utilizados, será devueltos a **"El Proveedor",** al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

"El Proveedor" deberá presentar los siguientes entregables al administrador del contrato conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APPA u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 (cinco) días previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO.
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 (cinco) días previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO.
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual del usuario de la misma.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 (cinco) días previos al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual del usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designar a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRARDORES DE LOS CONTRATOS, por cada una de las participantes.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponibles las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia de los contratos.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS	24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel y PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL

		designados por las participantes. De conformidad al APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.		CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO CINCO (APÉNDICE III DE LA CONVOCATORIA).

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN.

"El Instituto" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"El Proveedor"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CALIDAD.

"**El Proveedor**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"El Instituto"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"El Instituto" no estará obligado a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**El Proveedor**" queda obligado ante "**El Instituto**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**El Instituto**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"**El Proveedor**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**El Instituto**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los

defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Proveedor**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"**El Instituto**" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"**El Proveedor**", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "**El Instituto**", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"**El Proveedor**" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "**El Instituto**" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**El Proveedor**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**El Instituto**" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**El Proveedor**" se obliga para con "**El Instituto**", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "**El Instituto**" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "**El Proveedor**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**El Instituto**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**El Proveedor**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**El Instituto**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"**Las Partes**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**El Instituto**" entregue a "**El Proveedor**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "**El Instituto**" a "**El Proveedor**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**El Proveedor**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**El Instituto**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**El Proveedor**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**El Proveedor**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**El Instituto**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**El Proveedor**" tiene conocimiento en que "**El Instituto**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**El Proveedor**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**El Instituto**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**El Instituto**" de cualquier proceso legal.

"**El Proveedor**" se obliga a poner en conocimiento de "**El Instituto**" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**El Proveedor**" no podrá, con motivo del servicio que preste a "**El Instituto**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"**El Instituto**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Christian Adan Fragoso Linarte**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**El Proveedor**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "**El Instituto**" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "**El Instituto**" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**El Proveedor**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "**El Instituto**".

"**El Instituto**", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), obligándose "**El Proveedor**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**El Instituto**"

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 15.6 de las POBALINES de la SHCP, como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital al proveedor. **"El Instituto"** determinará en los contratos, las deducciones al pago de los bienes suministrados, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes no suministrados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto" cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que el proveedor realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas**. "El Instituto"** podrá optar por la recisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el proveedor incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al proveedor, **"El Instituto"** determinará las deducciones y notificarán al proveedor por escrito y/o correo electrónico. el proveedor aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **"El Instituto"** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los bienes suministrados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**El Proveedor**", respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo

acordado. En caso contrario, **"El Instituto"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"El Instituto".**

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto".**

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 15.5 de las POBALINES de **"EL INSTITUTO"**, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el suministro, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

El pago por el suministro de los medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "**El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la **SHCP** el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"El Proveedor"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"El Instituto"** podrá optar por la rescisión del contrato.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema Pago Electrónico del sistema PREI Milenium, a favor de **"El Instituto"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"El Instituto"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"El Instituto".**

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"El Instituto"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador de **"El Instituto".**

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "**El Proveedor**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**El Instituto**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"**El Instituto**", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"**Las Partes**" convienen en que "**El Instituto**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**El Proveedor**" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**El Proveedor**" exime expresamente a "**El Instituto**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**El Instituto**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**El Proveedor**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**Las Partes**" reconocen expresamente en este acto que "**El Instituto**" no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que éste último libera a "**El Instituto**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**El Instituto**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**El Instituto**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**El Instituto**", a solicitud escrita de "**El Proveedor**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**El Proveedor**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"**El Instituto**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**El Proveedor**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**El Instituto**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"**El Instituto**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**El Proveedor**" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para "El Instituto".
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de bienes, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "El Instituto".
6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
7. Si no proporciona a "El Instituto" que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "El Instituto".
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "El Proveedor" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "El Instituto" conforme a las cláusulas del presente

contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "El Proveedor" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "El Instituto"., durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "El Proveedor" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "El Instituto" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si "**El Instituto**" considera que "**El Proveedor**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "**El Proveedor**" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**El Proveedor**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "**El Instituto**" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "**El Instituto**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**El Instituto**" por concepto de la prestación del servicio por "**El Proveedor**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**El Instituto**", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "**El Proveedor**" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**El Instituto**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**El Instituto**" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**El Instituto**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "**El Instituto**" establecerá, con "**El Proveedor**", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "**El Proveedor**" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a

cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "**El Instituto**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**El Instituto**" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"**Las Partes**" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "**El Proveedor**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"**Las Partes**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**Las Partes**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la

Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"**Las Partes**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN. Previa lectura y debidamente enteradas "**Las Partes**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **30 de Diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "**El Proveedor**" y los restantes en poder de "**El Instituto**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [redacted]

"EL PROVEEDOR"
EDENREN MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: **ASE930924SS7**

C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. [redacted]

30/Diciembre/2022

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Veracruz Zona Norte Jalapa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000009215-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 31 Veracruz Zona Norte Jalapa
319001 Oficina del OOAD VERACRUZ NORT
140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: OF 319001 140100/TV/421 23 NOVIEMBRE 2022 COMBUST Y LUB VEHICULOS PUBLICOS

Fecha Elaboración: 24/11/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 8,989,127.00
Cuenta: 42001104 COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS Unidad de Información: 310204 Centro de Costos: 141901
Partida Presupuestaria SHCP: 26102 Combust, lubric y aditivos p/vehiculos terrestr serv público

COMPROMETIDO PERIODO EN PESOS CORRIENTES											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
8,989.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE EN PESOS CORRIENTES											
14.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
VERACRUZ
JIMENEZ MARTINEZ ROCIO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 6170-009-001

Directorio de Unidades

No.	Nombre Del Centro Gestor	Calle	Número Exterior*	Código Postal*	Colonia*	Alcaldía O Municipio*	Entidad Federativa*	Teléfono Oficina
1	ALMACEN DE BIENES TERAPEUTICOS	CARRETERA A VERCRUZ LA BOTICARIA KILOMETRO 2.5	SIN NUMERO	94295	VISTA ALEGRE	BOCA DEL RIO	VERACRUZ	2299218833
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 36	CARRETERA COSTERA ESQUINA FLORES MAGON	SIN NUMERO	91680	CENTRO	LA ANTIGUA	VERACRUZ	2969620095
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 50	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ ESQUINA OCAMPO	SIN NUMERO	95280	CENTRO	LERDO DE TEJADA	VERACRUZ	2849440318
4	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 28	AVENIDA SOLEDAD ESQ. INDEPENDENCIA	817	93610	SOLEDAD	MARTINEZ DE LA TORRE	VERACRUZ	2323240359
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 24	NARANJOS Y REFORMA	SIN NUMERO	93260	LAREDO	POZA RICA	VERACRUZ	7828221641
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No71	PROLONGACION DIAZ MIRON ESQUINA CEDROS	SIN NUMERO	91920	FLORESTA	VERACRUZ	VERACRUZ	2299222646
7	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 11	LOMAS DEL ESTADIO	SIN NUMERO	91000	CENTRO	XALAPA	VERACRUZ	2288185555
8	OFICINA DE TRANSPORTES	SEBASTIAN CAMACHO	46	91000	CENTRO	XALAPA	VERACRUZ	2288185555

Anexo 2 (dos)
"Propuesta Técnica"

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

COMPRA CONSOLIDADA

No. LA-006000993-E23-2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

No. DE EXPEDIENTE: 2545317

NOMBRE DEL LICTANTE: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

PROPUESTA TÉCNICA

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

000002

FORMATO C1. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E23-2022, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el que mi representada, la empresa Edenred México, S.A. de C.V., participa a través de la presente proposición técnica, para la partida única como a continuación se señala:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número de vehículos en promedio	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos	servicio	52,787	$1,418,457,690.84	$3,185,315,721.66

La presente propuesta técnica cumple con lo siguiente:

1. Se incluye todas las hojas del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en el que se Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, compromete a otorgar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas.

2. Se incluye todas las hojas de los **APÉNDICES A, I, II, III y IV,** en el que se Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se compromete a otorgar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

000003

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es del conocimiento de Edenred México, S.A de C.V., que se requiere el Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023 para LAS PARTICIPANTES que se enlistan en el **APÉNDICE A**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

Es del entendimiento de Edenred México, S.A. de C.V., que el procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicará a un LICITANTE de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número de vehículos en promedio	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos	servicio	52,787	**$1,418,457,690.84**	**$3,185,315,721.66**

De resultar adjudicado, Edenred México, S.A. de C.V., tomará en consideración que, para efectos de la administración del SUMINISTRO, cada una de LAS PARTICIPANTES designará en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de conformidad al **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el SUMINISTRO.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

Consideraciones a cumplir:

a) Edenred México, S.A. de C.V., precisa que el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónicos que oferta Edenred México para la "Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023", son monederos electrónicos, y cumplen con las condiciones de entrega establecidas en el apartado VI del presente ANEXO TÉCNICO.

b) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, remitirá en un lapso de 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contendrá el directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas (en formato Excel y PDF), ordenadas por entidad federativa, en las que se otorgará el SUMINISTRO. Se establece que la información será enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad con el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** y será actualizada en un lapso máximo de 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.

c) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a LAS PARTICIPANTES garantizando la atención que requieran, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, se dará a conocer a LAS PARTICIPANTES, en las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a través de un archivo electrónico que contendrá los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfonos, así como dirección para oír y recibir notificaciones). Se establece que la información será enviada al correo electrónico de cada uno de los ADMINISTRADORES DE CONTRATO, de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se notificará a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.

d) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, administrará en todo momento el SUMINISTRO y considera una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

e) Edenred México, S.A., de C.V., en caso de resultar adjudicado, llevará un control del volumen y monto suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico (monedero electrónico); por región, por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o coordinadora de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).

f) Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de LAS PARTICIPANTES de conformidad con el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

requiere sea asignado por Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, en los medios de pago electrónico (monedero electrónico) para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.

g) Cada medio de pago electrónico (monedero electrónico) ofertado permitirá, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO y/o Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.

h) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantizará la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su medio de pago (monedero electrónico) las 24 horas del día o de acuerdo a sus horarios de operación, en los 365 días del año. Se establece que en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador corroborará la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo) con los registrados en el medio de pago (monedero electrónico) y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.

i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico (monedero electrónico), los cargos y gastos serán por cuenta de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

j) Se establece que los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., tienen una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles permanecerá de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos.

k) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico (monedero electrónico), ni de los remanentes que se mantengan en éstos.

l) Se establece que los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

1. COBERTURA

El SUMINISTRO tiene cobertura en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a Edenred México, S.A. de C.V., dentro del territorio de la República Mexicana, de conformidad con los **APÉNDICES I, II y III** del presente ANEXO TÉCNICO, con aceptación a través de nuestra red de pago con cobertura en ESTACIONES DE

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

SUMINISTRO afiliadas por mi representada. Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantiza la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda la red de establecimientos afiliados que ofertamos en este procedimiento.

Se establece que en caso de que LAS PARTICIPANTES requieran ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas adicionales para atender su demanda, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, realizar los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a nuestra red de establecimientos y notificaremos del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles de la solicitud realizada por LAS PARTICIPANTES.

2. NO CONVERTIBILIDAD

Se establece que los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, se garantiza su inviolabilidad y en su caso, se responderá por su dolosa reproducción.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

a) Los medios de pago electrónicos (monederos electrónicos) ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico, Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia que permite garantizar el SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.

c) Se establece que los medios de pago electrónico (monedero electrónico) están asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).

d) Los medios de pago electrónico físicos ofertados, están fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, los reemplazará, sin costo para LAS PARTICIPANTES.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

e) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, otorgará los medios de pago electrónico físicos (monederos electrónicos) sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.

f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado y una vez que reciba la notificación correspondiente, bloqueará el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y entregará el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos, LAS PARTICIPANTES deberán presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de la acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.

g) En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para LAS PARTICIPANTES. En caso de extravío, Edenred México, S.A. de C.V., manifiesta en la propuesta económica, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que deberá ser estipulado en el contrato respectivo.

h) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, garantizará la inviolabilidad de los medios de pago (monederos electrónicos) y en su caso, responderá por su dolosa reproducción, retirándolos y haremos la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como los reportaremos de inmediato a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, para su seguimiento.

3.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

a) Se establece que Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número funciona las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

Atención a clientes las 24 hrs.: 55 5262 8844

3.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

a) Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una plataforma Web, la cual estará habilitada para su operación 5 días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con el 100% de disponibilidad.

b) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma,

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

5 días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.

c) Nuestra plataforma Web permite la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.

d) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web permite acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:

- Cuentas Maestras:
  - ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan LAS PARTICIPANTES.
  - ✓ Consultar operaciones realizadas.
  - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
  - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
  - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
  - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
  - ✓ Cambio de NIP de los medios de pago electrónico físicos.
  - ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
  - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
  - ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.
- Subcuentas:
  - ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
  - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
  - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
  - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
  - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
  - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
- Usuario:
  - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
  - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

e) Por cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO y cuenta maestra se generará un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o dependencia coordinadora de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido por vehículo (marca, modelo y placas) así como los datos que considere necesarios para la operación cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

IV. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, Edenred México, S.A. de C.V., presenta la siguiente documentación:

a) **Propuesta técnica en el formato C1**, incluyendo el presente **ANEXO TÉCNICO y los Apéndices A, I, II, III, IV** donde se describen de manera clara y precisa las características técnicas del SUMINISTRO, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considera nuestra oferta.

b) Acreditamos que contamos con recursos materiales y tecnológicos. En este sentido, se presenta documentación que acredita cada uno de los siguientes puntos:

- Escrito en el que se manifiesta que se cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (Se incluye fotografías).
- La relación de los convenios o contratos vigentes con Proveedores de servicios tecnológicos necesarios para nuestra actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
- Contratos vigentes con Proveedores de servicios de impresión, mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

c) Documento que describe la estrategia de contingencia, con el fin de mitigar posibles fallas que presente el sistema de pago, que Edenred México, S.A, de C.V., define para garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.

d) Curriculum de Edenred México, S.A. de C.V., que contiene datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, y principales clientes, en el que se visualiza que cuenta con experiencia en el SUMINISTRO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también indicará el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del SUMINISTRO.

e) Los medios de pago electrónicos ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., cumplen con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

f) Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para acreditar el cumplimiento a la citada Ley, se proporcione evidencia sobre:

1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
2. Responsable Encargado de Cumplimiento.
3. Manual de Cumplimiento.

g) Carta donde se garantiza que el medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO será aceptado a nivel nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a Edenred México, S.A. de C.V., dentro del territorio de la República Mexicana.

h) Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.

i) Experiencia de al menos un año en la prestación del SUMINISTRO que se describe en el presente ANEXO TÉCNICO, para lo cual se presenta copia de 1 (uno) o los contratos que sean necesarios, debidamente formalizados y con una antigüedad no mayor a 5 años, que se ha celebrado de similares condiciones a las del objeto de la presente contratación. Por cada contrato presentado, se acompaña la documentación que acredita que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual se presenta documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, entre otros. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Toda la documentación es legible.

V. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Edenred México, S.A. de C.V., toma en consideración que los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2023, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SUMINISTRO.

VI. LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los medios de pago electrónico (monedero electrónico) para el SUMINISTRO, será responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. Los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) serán entregados 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

horas y deberán estar activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2023, conforme a la cantidades y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, la cantidad de los medios de pago electrónico (monederos electrónicos) que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo. En este mismo tiempo LAS PARTICIPANTES entregarán el padrón vehicular a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, que deberá contener al menos siglas de la Dependencia y/o Entidad, tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico (monedero electrónico), cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados de conformidad con el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS,** en este sentido, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, como parte del SUMINISTRO.

Los medios de pago electrónico (monedero electrónico) estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, aseguramos la inviolabilidad de los mismos y contendrán la información necesaria para su identificación.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará, sin costo para LAS PARTICIPANTES, en los 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido.

Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad con el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico (monedero electrónico) de reserva que no sean utilizados, será devueltos a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000012

VII. ENTREGABLES

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos (monederos electrónicos) requeridos y enlace para descarga de APP.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Escrito en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Será enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designar a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, por	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

	cada una de LAS PARTICIPANTES,			
5	Escrito en el que se proporciona la información para contactar el soporte técnico, en línea y call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES. De conformidad al APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel y PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Es del conocimiento de Edenred México, S.A. de C.V., que, para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

IX. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expide Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000014

SUMINISTRO, a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, debiendo presentar los entregables señalados en el presente ANEXO TÉCNICO.

El comprobante fiscal digital se elaborará de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a Edenred México, S.A. de C.V., por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que Edenred México, S.A. de C.V., presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si Edenred México, S.A. de C.V., no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP, las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a constituir una fianza **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

La garantía la constituiremos mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000015

Se establece que la fianza se presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

Edenred México, S.A. de C.V., quedará obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente ANEXO TÉCNICO y en los contratos que celebren con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de Edenred México, S.A. de C.V., a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que Edenred México, S.A. de C.V., dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XI. PENAS CONVENCIONALES

Entendemos que de conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos.
b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

El pago por el SUMINISTRO de los medios de pago electrónicos (monederos electrónicos), quedará condicionado proporcionalmente, al pago que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a Edenred México, S.A. de C.V., por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

XII. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LEY y 97 de su REGLAMENTO, así como el numeral 15.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado. LAS PARTICIPANTES determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

En apego a lo establecido en el numeral 15.6, inciso d de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la recisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a Edenred México, S.A. de C.V., LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán a mi representada, por escrito y/o correo electrónico. Edenred México, S.A. de C.V., efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES, y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

XIII. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000017

XIV. OBLIGACIONES DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, no cederá total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso buscaremos contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES para realizarlo.

Cuando Edenred México, S.A. de C.V., entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, lo señalaremos sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Entendemos que LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de Edenred México, S.A. de C.V., y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a Edenred México, S.A. de C.V., no divulgaremos información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación y desarrollo del procedimiento, ni a través de publicaciones, ni conferencias, ni informaciones, ni de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar

En el contrato que celebre Edenred México, S.A. de C.V., con LAS PARTICIPANTES, se estableceremos que los recursos materiales y humanos que sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, Edenred México, S.A. de C.V., quedaremos obligados ante LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SUMINISTRO a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y responderemos ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SUMINISTRO.

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Las PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XV. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SUMINISTRO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspende el SUMINISTRO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, Edenred México, S.A. de C.V., presentará su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y Edenred México, S.A. de C.V., guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SUMINISTRO se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000019

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice A	Dependencias y Entidades Participantes
Apéndice I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
Apéndice II	Demanda Agregada por Entidad Federativa
Apéndice III	Domicilios de entrega
Apéndice IV	Administradores de los Contratos

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

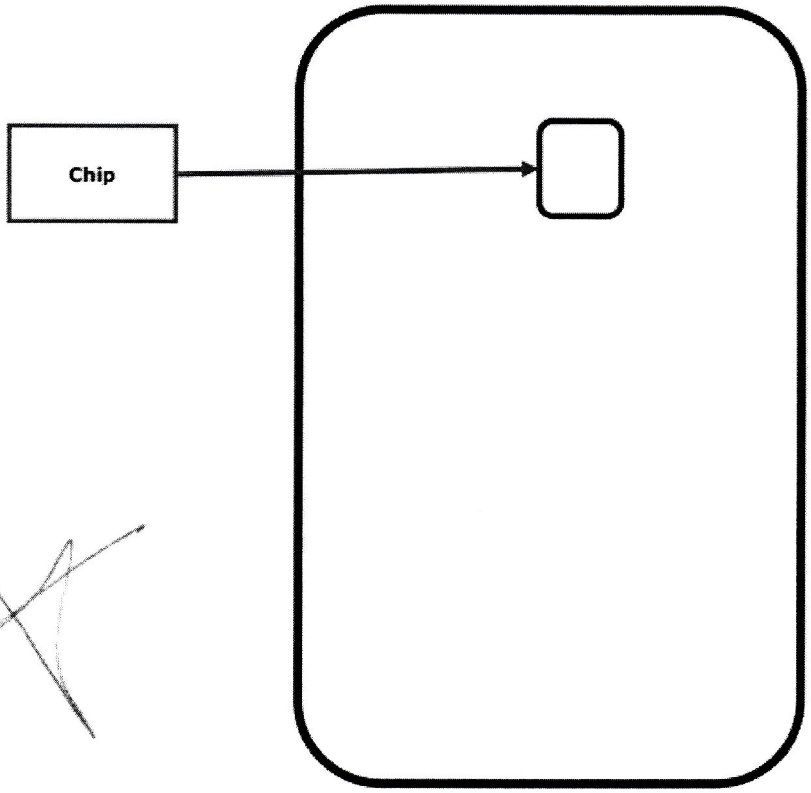
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000020

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO (MONEDERO ELECTRÓNICO)

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E



Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000021

Número telefónico → **Atención a clientes 24 hrs. 55 5262 8844**

No es una tarjeta bancaria y el portador de esta tarjeta deberá utilizarla bajo los términos convenidos para su uso. El NIP es una firma electrónica confidencial y las transacciones confirmadas con la misma, aún después de ser reportada la tarjeta, son responsabilidad exclusiva del usuario del cliente. Exclusivamente para compra de combustible.

Número de tarjeta → **5583 0607 0000 000**

CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.

- Las características de las tarjetas **Ticket Car®** son las siguientes:

- Utiliza una tarjeta de PVC con chip integrado de medidas similares a las bancarias.
- Funciona mediante una firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

0000022

- Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
- La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección electrónica y condiciones de uso.
- Tiene impresa la vigencia de la tarjeta.
- La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Anexo 3 (tres)
Propuesta Económica

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA

COMPRA CONSOLIDADA

No. LA-006000993-E23-2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

No. DE EXPEDIENTE: 2545317

NOMBRE DEL LICTANTE: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

PROPUESTA ECONÓMICA

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

000002

FORMATO C2. Propuesta Económica

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

La propuesta económica cumple con lo siguiente:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"		
PARTIDA ÚNICA	**IMPORTE MÍNIMO**	**IMPORTE MÁXIMO**
Única	**$1,418,457,690.84**	**$3,185,315,721.66**
Comisión 0.50%	$7,092,288.45	$15,926,578.61
Total: **Se señala la equivalencia del porcentaje de la comisión a pesos.**	**$7,092,288.45**	**$15,926,578.61**

COMISIÓN CON LETRA: Cero punto cincuenta por ciento.

COMISIÓN DEL IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: $7,092,288.45 (Siete millones noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.).

COMISIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: $15,926,578.61 (Quince millones novecientos veintiséis mil quinientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.).

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E23-2022
Contratación consolidada para el Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el ejercicio fiscal 2023
No. de Expediente: 2545317

000003

IMPORTE MÍNIMO ANTES DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: $1,425,549,979.29 (Un mil cuatrocientos veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: $3,201,242,300.27 (Tres mil doscientos un millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos pesos 27/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO DESPUÉS DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: $1,426,684,745.45 (Un mil cuatrocientos veintiséis millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N).

IMPORTE MÁXIMO DESPUÉS DE IVA CON NÚMERO Y LETRA: $3,203,790,552.85 (Tres mil doscientos tres millones setecientos noventa mil quinientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.).

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"	
Concepto	**Costo unitario**
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	$0.00

Es de nuestro conocimiento que la partida se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Se establece que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"			
PARTIDA ÚNICA	**IMPORTE MÍNIMO**		**IMPORTE MÁXIMO**
Única		**$1,418,457,690.84**	**$3,185,315,721.66**
	Bonificación 0.55%	**$7,801,517.30**	**$17,519,236.47**
	Total	**$1,410,656,173.54**	**$3,167,796,485.19**

BONIFICACIÓN CON LETRA: Cero punto cincuenta y cinco por ciento.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"	
Concepto	**Costo unitario**
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío	**$0.00**

Anexo 4

Formato de Póliza De Fianza

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

------ FIN DE TEXTO ------